

# Flash Impositivo



# Novedades nacionales

**Resolución 224-E/2017 – MF (B.O. 14/11/2017) Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio aplicable al Personal Rural. Metodología para el cálculo de la suma asegurada.**

En el marco de la ley N°16.660 se estableció un Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio aplicable al Personal Rural. Mediante la norma de referencia, se adecua la metodología para el cálculo de la suma asegurada, que será equivalente a 5,5 veces el salario mínimo vital y móvil (Actualmente \$8.860). Adicionalmente, se establece que dicha suma se ajustará anualmente, en el mes de diciembre, y conforme al último SMVM publicado. La suma asegurada que resulte de esta actualización anual entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del año siguiente. El presente incremento entra en vigencia a partir del 10 de noviembre de 2017.

**Resolución 764-E/2017 – MTESS (B.O. 16/11/2017) Programa de Inserción Laboral. Condiciones.**

Mediante la norma en comentario, se sustituye el artículo 3 de las Resoluciones N°45/2006 y N°487/2017 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por medio de los cuales se establecen los sujetos que podrán aplicar al Programa de Inserción Laboral.

**Resolución General 13/2017- CACM 18.8.77 (B.O. 16/11/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Códigos de actividades. Conversión. Procedimiento.**

Se reglamentan los procedimientos a aplicar por parte de los contribuyentes del Convenio Multilateral para la conversión de los códigos de actividades de CUACM a los del nuevo nomenclador aprobado por la Resolución General 7/2017- CACM.

Asimismo, se establece que la conversión realizada por la Comisión Arbitral se considerará válida si el contribuyente no hubiese presentado, antes del vencimiento del primer anticipo del período fiscal 2018, el trámite de modificación del código de actividades.

**Resolución General 15/2017- CACM 18.8.77 (B.O. 16/11/2017) Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral.**

Se aprueba un Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral, que como Anexo forma parte integrante de la norma de referencia.

Aplicación: A los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios que se ejecutan a partir del 1º de enero de 2018.

Vigencia: A partir del 1º de enero de 2018.

**Resolución General 4157-E/2017- AFIP (B.O. 17/11/2017) Impuesto a las Ganancias. Entidades Exentas. Solicitud. Requisitos. Resolución General 2681/2009- AFIP. Modificación.**

Se modifica la Resolución General 2681/2009- AFIP, la cual estableció un procedimiento a través del cual las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, deberán acreditar su condición de exentas en el referido gravamen, a través de un certificado de exención.

Entre las modificaciones introducidas, destacamos:

- El certificado podrá solicitarse siempre que, a la fecha de presentación, las entidades posean la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con estado administrativo “Activo: Sin Limitaciones”.
- Para la solicitud de dicho certificado se debe cumplir, de corresponder, con la presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, el informe para fines fiscales y los Estados Contables.
- Si a la entidad se la hubiera eximido de

# Novedades nacionales

llevar un sistema contable que les permita confeccionar Estados Contables, deberá presentar un informe o estado de situación con el detalle de los Recursos y Gastos incurridos en el año calendario inmediato anterior a la fecha de solicitud del certificado.

- Las cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES) creado en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por el Decreto 189/2004, solicitarán el certificado de exención mediante un trámite simplificado.
- Se deberá cumplimentar determinados requisitos para solicitar la renovación del certificado, como haber cumplido con los regímenes de información, haber utilizado a partir del 17 de noviembre de 2017 medios bancarios y/o electrónicos respecto de operaciones de ventas, cobros, cuotas sociales, aportes, donaciones, préstamos, etc. iguales o superiores a \$10.000.

Aplicación: Para las solicitudes de reconocimiento de exención que se presenten a partir del 1º de marzo de 2018 y las renovaciones de certificados de

exención con vencimiento a partir de la última fecha mencionada.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

*Circular 5-E/2017- AFIP (B.O. 17/11/2017) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de control de emisión de comprobantes. Resolución General 4132-E/2017- AFIP. Aclaraciones.*

A través de la norma en comentario, se efectúan aclaraciones con relación al régimen de control sobre la emisión de comprobantes de los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, implementado por la Resolución General 4132-E/2017- AFIP. Entre las citadas aclaraciones, destacamos:

- Los controles que se realicen en el marco del régimen se encuentran orientados a detectar contribuyentes que emiten facturas apócrifas, con la finalidad de generar créditos fiscales ilegítimos o erogaciones inexistentes.
- Se autorizará a emitir comprobantes clase “M” cuando, en virtud de un análisis integral de los parámetros de control indicados en el Anexo de la mencionada norma, se verifiquen desvíos o inconsistencias sustanciales y

evidentes entre los montos facturados y la real actividad económica.

*Resolución 29/2017 – IERIC (B.O 17/11/2017) Estatuto de la construcción. Aranceles. Actualización. Ley 22.250.*

Se actualizan los importes correspondientes a los diferentes trámites regulados por el estatuto especial de la construcción (Ley 22.250). Se actualizan los montos relativos al:

- Arancel por renovación anual.
- Arancel para levantamiento de baja empresaria voluntaria.
- Arancel por emisión de credencial de registro laboral; entre otros.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución Normativa 41/2017-ARBA (B.O. 16/11/2017) Código de Operación de Traslado o Transporte. Artículo 72 del Código Fiscal. Sanciones.**

### Reglamentación.

A través de la norma de referencia se reglamenta el artículo 72 del Código Fiscal - Ley 10.397, el cual estableció que la falta de emisión del Código de Operación de Traslado o Transporte será sancionada con una multa de hasta \$ 80.000 y con la clausura de 4 a 10 días, de los establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios, de quienes incurran en tal infracción.

## PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 1923/2017-ATP. (B.O 27/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Resolución General 1749/2013- ATP. Operaciones con tarjetas emitidas por el Nuevo Banco del Chaco SA. Suspensión temporal de alícuota.**

Se determina la suspensión de forma temporal de la alícuota del 2,5%, prescripta en el inciso e) de la Resolución General 1749/2013-ATP, para operaciones con tarjeta VISA, MASTERCARD, CABAL o TUYA emitidas por el Nuevo Banco del Chaco SA que efectúen pagos a comercios

adheridos con domicilio en la Provincia de Chaco, en concepto de bienes y/o servicios adquiridos mediante tarjeta de crédito, de compra o similares en cuotas, a partir de la fecha y hasta el 06 de enero de 2018.

Asimismo, se dispone que el Nuevo Banco del Chaco SA como agente de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá continuar efectuando la presentación de sus declaraciones juradas mensuales, con aplicación de la alícuota citada, en los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/8/1977.

## PROVINCIA DE CHUBUT

**Decreto 1023/2017 (B.O. 13/11/2017) Régimen Especial de Regularización Tributaria. Ley XXIV- 74/2017. Adhesión. Prórroga.**

Se prorroga hasta el 29 de diciembre de 2017, el plazo para formalizar la adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria para las obligaciones adeudadas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Rural, Valor Ley XXIV N° 17 y Tasas Retributivas de Servicios, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, establecido por la Ley XXIV- 74/2017.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1492/2017 - DPR (B.O 13/11/2017) Impuesto de sellos. Contribuyentes que contraten con el Hospital Pablo Soria. Pago del tributo.**

Se establece que a partir del 13 de noviembre del corriente año, los contribuyentes que contraten con el Hospital Pablo Soria (Organismo con Web Service) deberán abonar el Impuesto de Sellos correspondiente a las órdenes de compras emitidas y abonadas por la entidad mencionada anteriormente, ingresando a [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar).

## PROVINCIA DE LA PAMPA

**Resolución General 36/2017-DGR. (B.O. 06/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Obligados Directos. Anticipo 8/2017. Prórroga.**

Se fija el 17 de octubre de 2017, como fecha de vencimiento para la presentación y el pago del anticipo 8/2017 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos-.

## PROVINCIA DE SAN JUAN

**Resolución 1484/2017 –DGR (B.O 14/11/2017) Impuesto Inmobiliario.**

# Novedades provinciales

## Certificado de desastre agropecuario. Ley 5891. Eximición. Prórroga.

Se exime del pago el Impuesto Inmobiliario en función del coeficiente de eximición y se prorrogan los vencimientos de dicho impuesto del período comprendido entre el 01/10/2016 y 01/10/2017 hasta el 30/11/2017, incluyendo las opciones de Pago Anual y Semestral, a los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales hayan sido informadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria y cuenten además, con el Certificado de Desastre Agropecuario según lo establecido por la Ley 5891.

## PROVINCIA DE SAN LUIS

### Resolución General 22/2017-DPIP (B.O. 15/11/2017) Regímenes Especiales. Beneficio fiscal.

A través de la norma en comentario, se reglamentan los Regímenes Especiales establecidos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley Impositiva VIII-254/2016, fijando como plazo para la recepción de los requisitos determinados en los anexos adjuntos en la norma de referencia, ya sea para acceder al beneficio referido al Impuesto Inmobiliario por primera vez o para su renovación, desde el 1º de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de

2017. El otorgamiento del beneficio queda sujeto al monto del impuesto anual o valuación fiscal anual según corresponda.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ

### Ley 3565 (B.O 14/11/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Créditos hipotecarios para el Programa Pro.Cre.Ar. Exención.

Se eximen a los créditos hipotecarios adjudicados por entidades bancarias habilitadas para el sistema PROCREDITAR (Programa Crédito Argentino) para la construcción y/o compra de vivienda única, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Ley 3485.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

### Resolución General 83/2017-DGR. (B.O 14/11/2017) Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8873. Prórroga de vencimientos.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de noviembre de 2017 inclusive, con los

respectivos intereses establecidos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 3º de la Ley 8873, correspondiente a los meses de abril a septiembre de 2017 (vencidas hasta el 29 de septiembre de 2017 inclusive), según la obligación de que se trate.

### Ley 9058 (B.O 16/11/2017) Impuesto Inmobiliario. Actividades de caña de azúcar, de granos de soja, de maíz y poroto. Ley 8861. Modificación.

Se modifica el artículo 2 de la ley 8861, estableciendo el diferimiento hasta el 31 de octubre de 2018 del plazo, para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario de los años 2015, 2016 y 2017, cuyos vencimientos operen entre el 1 de agosto de 2015 y 31 de diciembre de 2017, correspondiente a los inmuebles afectados a las actividades de producción de caña de azúcar, de granos de soja, de maíz y de poroto en todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

# *Anticipos de legislación provincial*

*(Normas pendientes de publicación)*

## **PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Resolución General 16/2017- DGIP.  
Impuesto de Sellos. Presentación de  
declaración jurada y pago. Octubre 2017.  
Prórroga del vencimiento.*

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y el pago del mes de octubre 2017 de los Agentes de Percepción del Impuesto a Sellos, hasta el día lunes 13 de noviembre del 2017, inclusive.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Noviembre 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.